



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 683-2015-A- MPSM

Tarapoto, 08 de Setiembre del año 2015

### VISTO:

La solicitud presentada por don Linder SOPLIN PEREA con Reg. N° 13242 de fecha 02 de Setiembre 2015 sobre postergación de Matrimonio Civil; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con Registro de Ingreso N° 13242 de fecha 02 de Setiembre 2015, el contrayente Linder SOPLIN PEREA solicita postergación de la fecha programada para realizar la ceremonia de Matrimonio Civil para el día sábado 12 de setiembre 2015 a horas ocho de la noche, por motivos que éste viajará al extranjero, siendo imposible físicamente su asistencia a dicha ceremonia, lo que sustenta dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 657-2015-A/MPSM de fecha 28-08-2015, con el cual se declaró la capacidad de los pretendientes a realizar el matrimonio civil en la fecha antes citada;

De conformidad al inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 , Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Decreto Supremo N° 015-98-PCM; con el visto bueno del Área de Registro Civil, Sub Gerencia de Promoción de la Salud, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 657-2015-A/MPSM de fecha 28-08-2015, por el motivo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA CAPACIDAD** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **LINDER SOPLIN PEREA y ENMA ISABEL PAREDES FLORES**, a llevarse a cabo el día sábado 03 de Octubre 2015, a las ocho de la noche (8:00 pm.) en Prolongación Los Pinos N° 1210 (Recreo Villa San Gabriel) de la ciudad de Tarapoto.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



WGJ/A/MPSM  
LLBV/JARC/MPSM  
Npc/reg.  
C.C.  
Reg. Civil  
Archivo